



Oficina de la Mujer Poder Judicial de Córdoba

La Oficina de la Mujer depende del Tribunal Superior de Justicia y del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Nuñez". Trabaja para incorporar la perspectiva de equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial a través de la capacitación, la investigación y la asistencia técnica a las instituciones públicas y privadas vinculadas al Poder Judicial.



CAPACITACIÓN



TRANSVERSALIZACIÓN



INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

UNA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Guía práctica

Oficina de la Mujer del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba

Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Nuñez"

Duarte Quirós 550 - 2º piso - Palacio de Justicia I - Tel.: (0351) 4481000 int. 10032

✉ oficinamujer-cba@justiciacordoba.gob.ar  OM Córdoba  @OMCordoba



JUSTICIACÓRDOBA
ESTAMOS MÁS CERCA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Oficina de la Mujer Poder Judicial de Córdoba



CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO
RICARDO C. NUÑEZ
GÉNERO 

GUÍA PRÁCTICA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el siguiente cuadro, se presenta de manera resumida un método para facilitar la aplicación de la perspectiva de género en el juzgar que ha sido elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México que se encuentra en aplicación.¹

Si bien cada instancia y materia tiene sus propias particularidades procesales y sustantivas, es posible hacer una abstracción del proceso mediante el cual se llega a una resolución o sentencia y verificar que, en todas sus etapas, es posible aplicar la perspectiva de género.

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPLICA RECONOCER QUE:

- ▶ “Responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder”.
- ▶ “La judicatura tiene a su cargo la responsabilidad de hacer efectivos todos los derechos que, en ejercicio de su soberanía, el Estado reconoce cuando firma y ratifica instrumentos internacionales”.
- ▶ Ofrece un método adecuado para encontrar una solución conforme a los mandatos constitucionales de garantizar el derecho a la igualdad.
- ▶ Las situaciones de discriminación y violencia en base al género se pueden encontrar cualquier etapa y fuero ya sea éste penal, civil, familiar, laboral, administrativo, etc.
- ▶ Lo que determina si en un proceso se debe o no aplicar la perspectiva de género es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales de las personas.
- ▶ La argumentación en base a la perspectiva de género constituye el horizonte interpretativo en que las y los operadores de justicia pueden sentar precedentes fundamentales en la búsqueda y el avance progresivo del desarrollo de los derechos humanos de las mujeres.

“Para efectos del presente protocolo, se considera que el proceso argumentativo que deriva en una resolución o sentencia, se integra de las siguientes etapas:

- ▶ Determinación de los hechos e interpretación de la prueba.
- ▶ Establecimiento del derecho aplicable.
- ▶ Argumentación.
- ▶ Reparación del daño”.

1. “Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad.”
Suprema Corte de Justicia de la Nación de México 2ª Edición - Noviembre 2015

ARGUMENTACIÓN

11. Reconocer y evidenciar en los puntos resolutorios de la sentencia los sesgos de género encontrados a lo largo del proceso.

12. Eliminar la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutorios de la sentencia.

REPARACIÓN DEL DAÑO

1. ¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir del sexo, género, preferencia u orientación sexual de la persona involucrada?

2. ¿Qué tipo de medidas de reparación pueden hacerse a cargo de este impacto diferenciado?

3. Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural ¿cuáles son las medidas que la sentencia puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desigualdades?

4. ¿La medida de reparación se basa en una concepción estereotipada o sexista de la persona en cuestión?

5. A partir del daño causado, el sexo, el género y las preferencias/orientación sexual de la víctima ¿cuáles son las medidas adecuadas para reparar el daño?

6. En la definición de las medidas de reparación ¿se tomó en cuenta el parecer de la víctima?

7. ¿Cuál fue el impacto del daño en los roles y responsabilidades familiares, laborales y comunitarios de la víctima? ¿Cómo puede subsanarse este impacto?

8. ¿Existió un “daño colectivo”? ¿Es posible repararlo?

9. ¿Se trata de un caso en donde el daño se produjo por pertenecer a un determinado grupo?

10. ¿La reparación se hace cargo de todos los daños detectados?

¿CÓMO JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

CUESTIONES PREVIAS AL PROCESO

1. ¿El caso requiere que se dicten órdenes de protección?
2. ¿La admisibilidad del asunto requiere análisis de género?

1. ¿Cuál es el contexto en el que se desarrollan los hechos?

2. ¿Alguna de las personas involucradas se encuentra en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual?

3. ¿Entre las personas vinculadas al caso subyace una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influye esto en la solicitud y valoración de las pruebas?

4. ¿Están involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las llamadas “categorías sospechosas”?

5. ¿La persona pertenece a un grupo históricamente desaventajado?

6. ¿La persona presenta características que la exponen a una doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad? Por ejemplo, solicitar empleo siendo lesbiana y estando embarazada.

7. ¿El comportamiento que se espera de las personas involucradas o de las víctimas en el caso obedece a estereotipos o a una de las manifestaciones del sexismo?

8. ¿La reacción esperada de la víctima cambiaría si se suplantara, por ejemplo, por un varón o una persona heterosexual? ¿Qué cambiaría en las expectativas de comportamiento de la persona si se asignara un rol estereotípicamente considerado como femenino? Por ejemplo, si fuera un hombre quien solicitara permisos laborales para ejercer su paternidad.

DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS E INTERPRETACIÓN DE LA PRUEBA

DETERMINACIÓN DEL DERECHO APLICABLE

1. ¿Cuál es el marco jurídico de origen interno e internacional aplicable al caso?

2. Existen resoluciones o sentencias de organismos internacionales que brinden argumentos para resolver el asunto en cuestión?

3. ¿Existen sentencias internacionales que deban ser atendidas en la solución del caso?

4. ¿Las observaciones generales en los comités de Naciones Unidas y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aportan elementos valiosos para la resolución del caso?

5. ¿Cuál es la concepción de sujeto que subyace al marco normativo aplicable?

6. ¿La norma responde a una visión estereotípica o sexista del sujeto?

7. ¿La aplicación de la norma genera un impacto diferenciado para la persona y el contexto en el que se encuentra?

8. ¿Cuál es la norma que garantiza mejor el derecho a la igualdad de las víctimas o personas involucradas en el caso?

9. ¿Cuáles son las estrategias jurídicas con las que se cuenta para contrarrestar una norma discriminatoria por objeto o por resultado?

10. ¿El caso demanda la deconstrucción de un paradigma, concepto o institución jurídica? ¿En qué medida la sentencia puede hacerse cargo de ello?

11. ¿Cuáles son las herramientas que el marco normativo aplicable brinda para resolver las asimetrías en la relación así como la desigualdad estructural de la que derivó el caso? ¿El caso amerita un trato diferenciado?

ARGUMENTACIÓN

1. Aplicar los principios constitucionales de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Justificar el uso de la normativa que sea más protectora de la persona que se encuentra en una situación asimétrica de poder o de desigualdad estructural. Esto implica no sólo la cita de, por ejemplo, tratados internacionales, sino la expresión de las razones por las cuales hay que traerlos a cuenta al caso en concreto y la resolución del caso con base en ellos.

3. Interpretar de acuerdo con los nuevos paradigmas constitucionales que dejan en desuso criterios hermenéuticos como el de literalidad, jerarquía y especialidad.

4. Detectar lo problemático que puede resultar la aplicación de los criterios integradores del derecho como la analogía, cuando no se toma en cuenta la igualdad formal, material y estructural.

5. Acudir a los análisis de género contenidos en sentencias de otros países y a doctrina sobre la materia.

6. Esgrimir las razones por las que la aplicación de la norma al caso en cuestión deviene en un impacto diferenciado o discriminatorio.

7. Evidenciar los estereotipos y los sexismos detectados en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos y pretensiones de las partes, o en normas que podrían haber resultado aplicables.

8. Cuando sea necesario hacer un ejercicio de ponderación, tomar adecuadamente en cuenta las asimetrías de poder.

9. Exponer las razones por las que en el caso subyace una relación desequilibrada de poder y/o un contexto de desigualdad estructural.

10. Determinar la estrategia jurídica adecuada para aminorar el impacto de la desigualdad estructural en el caso específico.

La Oficina de la Mujer del Tribunal Superior de Justicia ha publicado un compendio normativo titulado **“El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Instrumentos normativos para su protección”**. Esta publicación contiene los principales instrumentos normativos vinculados con los derechos de las mujeres:

Sistema de Naciones Unidas

- ▶ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- ▶ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- ▶ Recomendaciones N°19 y N°28.

Sistema Interamericano

- ▶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como “Convención De Belém Do Pará”.
- ▶ 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Legislación Nacional

- ▶ Ley de protección integral de las mujeres - Ley N°26.485.

La versión digital de la publicación se puede descargar de la Mediateca de la Oficina de la Mujer. Para ello debe ingresar al campus virtual del Centro Núñez.



- <http://campusvirtual.justiciacordoba.gov.ar>
- ▶ Mediateca OM
- ▶ Sección “Materiales”